

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Sandoval de la Reina, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y haberse practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 22 de marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Presencio, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 27 de marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Esta Junta Provincial de Abastos, según acuerdos tomados en su reunión del pasado 15 de marzo y posteriormente aprobados por el Excmo. Gobernador General, pone en conocimiento de los industriales carniceros y público en general, que a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los precios que regirán para la carne de cordero denominado «macaquillo», es decir de dos a cuatro meses de edad, serán los siguientes:

Chuletas, 4 pesetas por kilogramo.

Pierna, 3'20 id. id.

Paletilla, 2'80 id. id.

Falda y cuello, 2'60 id. id.

También se pone en conocimiento de los citados industriales que están obligados a fijar en sus tiendas o puestos, letreros indicando las carnes que son procedentes del cordero «macaquillo» y las que lo son del «macaco», ambas con sus precios respectivos.

Burgos 29 de marzo de 1937.—El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes

Requisitoria.

José González Jiménez, gitano, natural de Santander, soltero, sin profesión conocida, de 18 años de edad, con domicilio ambulante, y Angel Romero Duval, gitano, natural de Valladolid, soltero, sin profesión conocida, de 18 años de edad, con domicilio ambulante, conocido por el apodo de «Eugenio»,

procesados ambos por robo y hurto, en causa número 1 del año actual, comparecerán ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, al objeto de notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo verificasen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Salas de los Infantes a 16 de enero de 1937.—El Juez de instrucción, José de las Peñas.—El Secretario, Antonio Rojí.

Villazopeque

D. José Albuín Merino, Juez suplente municipal de esta villa,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicios verbales civiles, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Diógenes del Amo Palacios y don Melquiades Peñalva Alonso, vecinos de esta villa, sobre reclamación de 200 pesetas, en contra del también vecino de esta misma vecindad, D. Mariano San Salvador Diez, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de esta villa.

Una finca rústica, al pago llamado La Pájara, de dos fanegas y nueve celemines, que linda norte arroyo, S. Francisco Garcia y este herederos de Luis Garcia, de tercera calidad, tasada en 100 pesetas.

Otra, al pago llamado Diez y Siete, de ocho celemines, que linda N. camino, S. Fidenciano Grijalvo y E. Frumencio Miguel, de tercera calidad, en 25.

Otra al pago llamado La Comu-

nidad, de una fanega y dos celemines, que linda N. Asunción Miguel, S. Frumencio Miguel y E. y O. arroyos, de segunda calidad, en 160.

Otra al pago llamado Sesenta Reales, de una fanega y ocho celemines, que linda N. Frumencio Miguel, S. Severiano Diez, E. río Arlanzón y O. arroyo, de segunda calidad, en 110.

Otra al pago llamado La Venta, de seis celemines, que linda norte Amandó Miguel, S. camino y este y O. Venta Caída, de tercera calidad, en 20.

Otra al pago llamado Cuesta del Monte, de una fanega, que linda N. Alberto Diez, S. Amandó Miguel, E. linde y O. raya de Los Balbases, de tercera calidad, en 25.

Otra al pago llamado Escobar, de una fanega y tres celemines, que linda N. Elías Diez, S. Frumencio Miguel, E. Casimiro Mazuela y O. camino, de tercera calidad, en 20.

Para la cual subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 12 de abril de 1937, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, designada al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que se subastan y exhibir su cédula personal.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que no se han obtenido los títulos de propiedad y que los autos y la certificación de cargas que

no las tienen, estando de manifiesto en Secretaría todos los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

4.^a Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes, que no las tiene, y los preferentes si los hubiere al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villazopeque a 24 de marzo de 1937.—El Juez municipal, José Albuín.—El Secretario, Marcos González.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Pampliega.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pampliega 8 de marzo de 1937.
—El Alcalde, Salustiano Pardo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Junta de Río de Losa.
Condado de Treviño.
Hoyales de Roa.

Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1937, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Vitoria de Rioja 8 de marzo de 1937.—El Alcalde en funciones, Fausto Castro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Pedrosa del Príncipe.
Neila.

Alcaldía de Villahoz.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villahoz 7 de marzo de 1937.—El Alcalde, Restituto Marin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Fuentespina.
Trespaderne.
Quintanabureba.
Piérnigas.
Avellanosa de Mueó.
Villanueva de Gumiel.

Anuncios particulares

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón.

Autorizado debidamente por el Distrito forestal, este Ayuntamiento ha señalado el día 16 del mes de abril próximo, a las once y treinta, para la celebración de la subasta por tercera vez de 150 hayas marcadas maderables, en el monte Zarzabala y sitio de Monte Ollas, y 135 estéreos de leña, con un volumen de 176 metros cúbicos, tasados en 2.025'80 pesetas, con arreglo a las condiciones del pliego general y demás disposiciones legales.

Fresneda de la Sierra Tirón 28 de marzo de 1937.—El Alcalde, Aquilino González.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de marzo de 1937.

Número 50...
Núm. 51...
Núm. 52. Gobierno Civil. Circular transcribiendo el Decreto número 226 del «Boletín del Estado» en el que se declara Himno Nacional el que lo fué hasta el 14 de abril de 1931, conocido por «Marcha Granadera»
Núm. 53. Gobierno Civil. Circular dando instrucciones para la incorporación a filas de los reclu-

tas del primer semestre del reemplazo de 1936, declarados soldados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

Núm. 54...

Núm. 55...

Núm. 56...

Núm. 57. Gobierno civil. Circulares sobre incorporación de reclutas del presente año y presentación de individuos de edades comprendidas entre 21 y 27 años que se hallen ausentes de filas sin la debida autorización.

Núm. 58...

Núm. 59. Gobierno Civil. Circular solicitando del pueblo burgalés colabore con las Autoridades para acudir en auxilio de los necesitados de la población civil de Madrid, cediendo mantas, sábanas, ropas etc. para aliviar la situación de tanto desgraciado.

—Idem. Otra haciendo público que en las Cabezas de Partido se facilitarán tickets para hacer efectivo el recargo para el Subsidio pro Combatientes.

Núm. 60...

Núm. 61. Gobierno Civil. Circular reproduciendo el Decreto-ley que dispone se considere emancipados a quienes, siendo mayores de diez y ocho años, se hayan alistado o lo sean en lo sucesivo, en el Ejército o Marina Nacional.

—Idem. Id. id. la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado sobre canje de billetes del Banco de España.

Núm. 62...

Núm. 63. Gobierno civil. Circular sobre las obligaciones de los Ayuntamientos referentes a las suscripciones patrióticas.

Núm. 64. ...

Núm. 65...

Núm. 66. Gobierno Civil. Circulares reproduciendo órdenes por las que se dispone sea prorrogado para los ejercicios de 1936 37 y 1937-38 el tipo de 12 por 100 de recargo transitorio de cuotas para el régimen obligatorio de Retiro Obrero, y dictando reglas a las que habrá de ajustarse la recaudación y administración de la cuetación «Auxilio de Invierno.»

Núm. 67. Gobierno civil. Circular dictando normas para la efectividad de las disposiciones en vigor encaminadas a evitar la salida de oro y la conveniencia de que la moneda extranjera sea facilitada por los españoles.

Núm. 68. Gobierno Civil. Circular transcribiendo el Decreto en que se dispone que el cincuenta por ciento de las vacantes de los escalafones o plantillas de los ser-

vicios del Estado, Provincia y Municipio se reservarán para los que acrediten haber prestado servicio en los frentes de combate durante tres meses.

Núm. 69. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado por la que autoriza a los Hoteles, Restaurants y establecimiento similares para confeccionar el Día del Plato Unico hasta un máximo de tres platos, uno de carne, otro de verdura y otro de pescado para elegir libremente uno de ellos.

—Diputación provincial. Comisión gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de marzo de este año.

Núm. 70. Gobierno Civil. Circular sobre rectificación urgente de Padrones de Subsidio pro-combatientes.

Núm. 71. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la orden por la que se prohíbe la admisión de todo documento que, no hallándose reintegrado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 219 de la ley del Timbre, se presente ante Autoridades, Tribunales y oficinas del Estado, de la provincia o del Municipio.

Núm. 72. Gobierno Civil. Circular rectificando la orden de 13 del actual que dictaba normas aclaratorias del Decreto número 108 de 13 de septiembre de 1936 relativo a incautaciones.

Núm. 73...

Núm. 74. Gobierno Civil. Bando dictando normas para la tenencia y circulación de la moneda divisionaria (duros y pesetas.)

—Idem. Circular reiterando la prohibición de elevar los precios de los artículos.

Núm. 75. Gobierno Civil. Circular para que se haga efectivo el cobro del recargo para el «Subsidio pro-combatientes» en los vasos o copas de vino o análogos.

—Idem. Otra reproduciendo la rectificación a la orden de 29 de enero último en cuanto a la escala de precios para la remolacha.

—Idem. Otra id. sobre provisión de Registros de la Propiedad vacantes.

—Idem. Otra id. sobre incorporación de todos los soldados pertenecientes al cupo de filas del reemplazo de 1930.

GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Subsidios a Familias de Combatientes

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(Continuación.)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
Juarros Espiga	Irene	Burgos	5	»	»	7	»	Oviedo Juarros	Ricardo	123
Lázaro Pineda	Serapio	»	6	»	»	7	»	Lázaro Carrancho	Victor-Manuel	1
Lodoso Dueñas	Visitación	»	5	»	»	7	»	Fuentes Lodoso	Melecio	16
Lomillo Hernando	Salvador	»	4	»	»	5	»	Lomillo Temiño	Antonio	79
López Almendres	Apolonia	»	1	»	»	3	»	Mayor López	Jesús	108
Lopez Calvo	Valentina	»	3	»	85	4	»	González López	Félix	21
Llorente Gauli	Felisa	»	3	»	»	5	»	Llorente Morejón	Félix	82
Manrique Fonturbel	Julián	»	4	»	»	6	»	Manrique Cubillo	Julián	122
Martín Rey	Cipriano	»	2	»	»	4	»	Martin de la Cámara	Pedro	31
Martín González	Rosa	»	3	»	»	5	»	López Santamaría	Francisco	47
Martín Martínez	Victoria	»	1	»	»	3	»	Martínez Martín	Aniceto	53
Martínez Elvira	Carmen	»	12	»	»	8	»	Pérez García	Frutos	74
Martínez Martínez	Constantino	»	6	»	»	»	50	Martínez Ungil	Julián	76
Martínez Rubio	Doroteo	»	5	»	»	5	»	Martínez Terrados	Eliás	101
Marino Rey	Purificación	»	2	»	»	4	»	Mata de la Fuente	Ramiro	109
Miguel Vallojo	Pilar	»	3	»	»	5	»	Miñón Miguel	Mariano	12
Miguel Barrio	Saturnina	»	3	»	»	5	»	Gómez Minguez	Manuel	3
Minguez Benito	Josefa	»	2	3	»	3	50	Benito Minguez	Florentino	37
Miñón Arnáiz	Casilda	»	2	»	»	4	»	(de la) Parte Hornillos	Nicolás	120
Monzón Esteban	Saturnina	»	2	»	»	4	»	Arévalo García	Antonio	62
Morales Pérez	Diosdado	»	7	»	»	5	»	Morales Tamayo	Evelio	35
Murga Martínez	Visitación	»	2	»	»	4	»	Pérez García	Gonzalo	18
Nebreda Mañero	Julia	»	2	1	»	3	»	Ortega Nebreda	Agustín	58
Nebreda Santamaría	Natividad	»	3	»	»	5	»	Gómez López	Julio	30
Ortega Ortega	Nicolasa	»	2	»	»	4	»	Renuncio Santos	Máximo	96
Ortiz Revuelta	Marcos	»	9	»	»	8	»	Ortiz Revuelta	Antonio	17
Oviedo Tobes	Clementina	»	1	»	»	3	»	Campo Martínez	Angel	33
Palacios Sancidrián	Anastasia	»	1	16 fanegas	»	3	»	Cubillo Palacios	Gregorio	25
Palacios Maté	Anita	»	2	»	»	4	»	Gutiérrez Benito	Leandro	28
Palacios Fernández	Domingo	»	4	»	»	5	»	Palacios Sáiz	Hilario	118
Palacios Sáiz	Matías	»	8	3	33	4	50	Palacios Leiva	Daniel	88
Pampliega González	Mariano	»	7	1	50	6	50	Ortega de la Peña	Federico	104
Pardo Ugarte	Pío	»	4	3	88	»	50	Pardo Franco	Servando	110
Pascual Miguel	Magdalena	»	3	»	»	5	»	Requejo Llorente	Julián	63
Peña Vivar (de la)	Baudilio	»	2	»	»	4	»	Gutiérrez Pardo	Mariano	27
Pérez Izquierdo	Feliciana	»	1	»	»	4	»	García Justo	David	2
Pérez Reoyo	Pedro	»	3	»	»	4	»	Pérez Sáiz	Julián	99
Ramiro González	Jacinta	»	1	»	»	3	»	López Ramiro	Benito	81
Rodrigo García	Cristina	»	7	1	80	7	50	Barbadillo Hortiguera	Nicolás	78
Rodríguez Palomero	Manuel	»	9	6	50	1	50	Rodríguez Lozano	Santiago	107
Rodríguez Martínez	Vicenta	»	2	»	»	4	»	Duro García	Luis	»
Rojo Cortazar	Salvador	»	3	»	»	4	»	Rojo Sáiz	Eugenio	59
Román Fernández	Victorina	»	8	2	35	6	»	Sáiz Román	Santos	42
Ruiz Vecino	Casilda	»	3	»	»	5	»	Vallejo Santos	Esteban	48
Ruiz Infante	Isidoro	»	2	»	»	4	»	Ruiz García	Ireneo	52
Ruiz Gamero	Rufino	»	4	1	»	5	»	Ruiz Beato	Pedro	38
Salas Esteban	Simona	»	6	»	»	8	»	Ibáñez López	Félix	94
Santamaría Alonso	Agapito	»	7	3	50	1	50	Santamaría Sánchez	Isaias	54
Santamaría Gutiérrez	Felipe	»	3	4	50	5	»	Santamaría Cuñado	Felipe	92
Sanmartín García	Laurentina	»	2	»	»	4	»	Camarero Alameda	Mateo	15
Santos Pampliega	Pedro	»	5	»	»	6	»	Santos Ortega	Nemesio	77
Serrano Dominguez	Isabel	»	1	»	»	3	»	González Serrano	Eugenio	19
Sevilla Villalain	Consuelo	»	1	»	»	3	»	González Azpeleta	Ambrosio	22
Sevilla Palacios	Inocencio	»	4	»	»	5	»	Sevilla Delgado	Isaias	93
Sontino Sánchez	Consuelo	»	3	»	»	4	»	Juez Pineda	Ramón	124
Soto Laredo	Caridad	»	3	2	»	2	»	López Soto	Obdulio	18
Tajadura Santos	M.ª Candelas	»	2	»	»	3	»	Cascajo Tajadura	Santiago	90
Torre Barbadillo	Teresa	»	1	»	»	3	»	Manzanedo Gutiérrez	Julián	26
Villafria Callejo	María	»	1	»	»	3	»	Munguía Villafria	Gregorio	103
Viñé Coch	Casimira	»	5	»	»	4	»	Benito Viñé	Luis	36
Zamora Escolar	Felipa	»	2	»	»	3	»	Manero Zamora	Ladislao	75
Pérez Boadilla	Victorino	»	3	»	»	3	»	López Pérez	Severiano	60
Barrio Páramo	Julián	Cabia	4	2	75	1	»	Barrio Porres	Angel	1
González Palacios	Adelaida	»	1	4	25	1	50	Martínez Rojo	Cipriano	2
Moreno Peña	Mariano	»	4	2	35	1	»	Moreno Nebreda	Fabián	3
Peña Valdivielso	Hipólito	»	2	1	70	1	»	Peña Domingo	Pedro	4
Palacios Sáiz	Petra	Carcedo de Burgos	4	»	66	5	50	Antón Palacios	Agapito-Rutiquio	1
González Hernando	Fermina	»	1	»	»	3	»	Sáiz Ortega	Angel	2
García Gutiérrez	Teodora	Castellanos de Castro	1	1	15	3	»	Peña Peña	Serafin	1
Martín Dueñas	Rosa	»	4	»	49	6	»	García Gutiérrez	José	2
(Ninguna declaración)	»	Castildelgado	»	»	»	»	»	»	»	»
Ballesteró Gómez	Saturnina	Castrovido	2	»	»	4	»	Gómez Gómez	Miguel	1

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de declaración en lista
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
San Sebastián Ortega	Severiana	Castrovido	1	»	»	3	»	García San Sebastián	Justo	2
Gómez Gómez	Teodora	»	2	»	»	4	»	Ballestero Gómez	Tomás	3
Marcos Mambrilla	Cipriano	»	2	»	»	4	»	Mambrilla Tapia	Eugenio	4
Arribas Contreras	Dionisia	»	1	»	»	3	»	Ballesteros Arribas	Manuel	5
Santo Domingo Castrillo	María	»	2	»	»	2	»	Camarero Gómez	Benito	6
(Ninguna declaración)	»	Cernégula	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	»	Ciruelos de Cervera	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	»	Cubillo del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	»	Fontioso	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	»	Fresno de Rodilla	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	»	Galarde	»	»	»	»	»	»	»	»
Cuesta Fuente	Juan	Galbarros	4	3	90	2	50	Cuesta Cuesta	Amancio	1
Cuesta Munguia	Encarnación	»	2	»	»	4	»	Cuesta Cuesta	Francisco	2
Cuesta Escudero	Félix	»	4	4	85	1	50	Cuesta Cuesta	Mariano	3
Cuesta Fuente	Julián	»	5	3	55	2	50	Cuesta Lucas	Julián	4
(Ninguna declaración)	»	Haza	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	»	Hontoria de la Cantera	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	»	Junta San Martín Losa	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	»	Mambrellas de Lara	»	»	»	»	»	»	»	»
Pereda Pereda	Cipriana	Merindad de Sotoscueva	3	1	50	5	»	Pereda Martínez	Demetrio	1
Rámila Llarena	Agustina	»	2	»	50	4	»	González Sáiz	Victoriano	2
Gómez López	Nicolás	Merindad de Valdeporres	8	»	»	8	»	Gómez Sanz	Baltasar	1
Gómez Gómez	Manuel	»	5	»	»	7	»	Gómez López	Cándido	2
López Sáiz	Matilde	»	2	»	»	3	»	Gómez López	Emiliano	3
Gómez Ruiz	Nicolás	»	2	»	»	4	»	Gómez Gutiérrez	Manuel	4
Pérez López	Rafael	»	4	1	»	2	»	Pérez Peña	Cándido	5
Martínez Ruiz	Agustina	»	1	»	»	2	»	Cruz Martínez	Manuel	6
Ortiz Pérez	Virginia	»	3	»	»	2	»	Ortiz Pérez	Pedro	7
Pérez Pérez	Elma	»	1	»	»	2	»	Varona Pérez	José	8
Gómez Varona	María	»	1	»	»	2	»	Ruiz Gómez	Benito	9
Vallejo González	José	»	4	»	»	3	»	Vallejo Ruiz	Manuel-Eusebio	10
Ruiz López	Irene	»	7	»	»	8	»	González Ruiz	Inocencio	11
Varona Varona	Clotilde	»	2	»	»	3	»	Arce Arce	Saturio	12
Sáiz Ruiz	Manuel	»	3	»	»	5	»	Sáiz Revuelta	Lorenzo-Ignacio	13
Sanperio Villasante	Recaredo	»	2	»	»	3	»	Samperio Fernández	Martin	14
Varona Mazuela	Calixto	»	6	2	»	2	»	Varona Sáiz	Venancio	15
Peña Gómez	Benito	»	2	»	»	3	»	Peña Peña	Jesús	16
Pérez López	Felipe	»	2	»	»	2	»	Pérez Peña	Donato	17
Martínez López	Guadalupe	»	5	»	»	2	»	Gómez López	Antonio	18
Pérez Pérez	Aurelio	»	2	»	»	3	»	Pérez Mantecón	Angel-Constantino	19
García González	Angeles	Modúbar la Emparedada	4	2	10	4	»	Ortigüela Palacios	Luis	1
Valdazo Cabia	Federico	Olmedillo de Roa	2	650	»	1	»	Ramos Izquierdo	Emilio	1
Ballesteros Romera	Mariano	»	5	750	»	50	»	Ballesteros Charles	Victorino	2
González Gutiérrez	Victoriana	»	6	600	»	1	»	Rodrigo González	Julián	3
Cuesta Santos	M.ª Concepción	»	1	»	»	1	»	Ligero Rupérez	Donaciano	4
Fiel Pascual	María Pilar	»	2	»	»	»	»	Calvo Fiel	Sigfredo	5
Martínez de Velasco	Honorata	»	3	»	»	1	50	Modúbar García	Hermilo	6
Obispo Izquierdo	Amelia	»	2	»	»	1	50	Calvo Vélez	Francisco	7
Vélez Fiel	Elena	»	8	»	»	»	»	Cabia Vélez	Ramiro	8
Fiel Izquierdo	Aurora	»	2	525	»	1	50	Vélez Escudero	Rafael	9
Higuero Pérez	Liborio	»	4	»	»	»	»	Higuero González	Rusberto	10
Rodrigo Pérez	Natividad	»	2	400	»	2	»	Ozores Marín	Secundino	11
Calvo Escudero	Leocricia	»	2	450	»	2	»	Crespo del Campo	Theodosio	12
Vélez Escudero	Amalia	»	2	500	»	1	50	Pascual Santos	Bernabé	13
Valdazo Fiel	Claudia	»	2	700	»	1	»	Valdazo Velasco	Juan	14
(Ninguna declaración)	»	Orbaneja del Castillo	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	»	Orbaneja Riopico	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	»	Monasterio de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
Palacios Calvo	Emilia	Peñaranda de Duero	1	»	»	3	»	María Palacios	Remigio	1
Hernando Arranz	José	»	3	1	»	3	»	Hernando Pastor	Félix	2
Pastor Heras	Eustasio	»	2	1	»	3	»	Pastor Perdiguero	Domingo	3
Vélez Plaza	Lorenzo	»	3	2	»	3	»	Vélez Hernán	Bonifacio	4
Alonso Perdiguero	Segundo	»	4	1	50	3	»	Alonso Perdiguero	Antonio	5
Jimeno Hernán	Miguel	»	5	2	»	5	»	Jimeno Herrán	Miguel	6
Villagra Pérez	Aniceto	»	5	3	»	4	»	Villagra Zayas	Joaquín	7
Plaza Alonso	Casto	»	4	2	»	3	»	Plaza Moneo	Antonio	8
Linacero Izcara	Francisco	»	10	3	50	4	»	Linacero Linacero	Jorge	9
Ruiz Hernando	Gregorio	»	1	»	»	3	»	Ruiz de Diego	Gregorio	10
Perdiguero Ruiz	Aurea	»	2	»	»	4	»	Ortuño Perdiguero	Laurentino-Simón	11
Arranz Monje	Crisanto	»	7	3	»	5	»	Arranz Cerezo	Antonio-Andrés	12
Villagra Pérez	Bartolomé	»	7	3	»	5	»	Villagra Zayas	Zacarias-Mariano	13
Jimeno Zayas	Lucila	»	1	»	»	3	»	Monge	Valenciano	14
Zayas Alonso	Dolores	»	3	2	»	4	»	Alonso Zayas	Valentín	15
Arranz Ramiro	Rufina	»	7	2	»	6	»	Plaza Andrés	Gaspar	16
Diez Rebollo	Micaela	Piernigas	3	3	50	1	50	Núñez Díez	Amancio	3
Diez Rojas	Narcisa	»	1	2	»	1	»	González Rebollo	Iñigo	1
Núñez Alonso	Marcela	»	1	1	»	2	»	Ortega Núñez	Felipe	5
Núñez Fuente	Ignacio	»	5	5	»	2	»	Núñez Díez	Hermenegildo	4
Ortega Díez	Magdalena	»	1	1	»	2	»	Huidobro Díez	Librano	2
Ortega Díez	Nicasio	»	4	5	»	1	»	Ortega Núñez	Scrapiro	7
Ortega Ortega	Pío	»	6	6	50	1	50	Ortega Díez	Marcelino	6
Rebollo Arnáiz	Juana	»	1	2	»	1	»	Rebollo Arnáiz	Claudio	8
Soto Cirolejo	Angela	»	2	1	50	1	50	Vicario Braña	Cesáreo	9
»	»	Pineda-Trasmonte	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	Puebla de Arganzón	»	»	»	»	»	»	»	»

(Concluirá.)

IMPRESA PROVINCIAL